

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Informe del SCIC

6.1 La primera reunión del SCIC fue celebrada del 27 al 31 de octubre de 2003 y presidida por Yann Becouarn (Francia). Todos los miembros de la Comisión y observadores invitados por la CCRVMA participaron en la reunión.

6.2 El Sr. Becouarn presentó el informe del comité (anexo 5) en tres secciones relacionadas con los puntos 6, 7 y 8 de la agenda de la Comisión.

Grupo Mixto de Evaluación

6.3 Tras las deliberaciones sostenidas en la vigésimo primera reunión de la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14), JAG se reunió los días 23 y 24 de octubre de 2003 en la sede de la CCRVMA. La reunión fue presidida por E. Spencer Garrett (EEUU) y contó con la presencia del Presidente del Comité Científico, el Presidente del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) y los coordinadores del WG-FSA y del grupo especial WG-IMAF. También asistieron representantes de Australia, Brasil, la Comunidad Europea, Nueva Zelanda, Federación Rusa, España, Ucrania y el Reino Unido.

6.4 La Comisión señaló que JAG había acordado conferirse la condición de *ad hoc* y que esto sería sometido a la consideración de SCIC, de la Comisión y del Comité Científico (anexo 5, párrafo 3.4).

6.5 La Comisión también observó que el grupo especial JAG había recalcado la importancia de combinar el aporte del Comité Científico y del SCIC para la evaluación de las extracciones totales de austromerluza y recomendó que la Comisión, en su reunión actual, determinara en estrecha consulta con el presidente del Comité Científico y los coordinadores del WG-FSA y de WG-IMAF, la mejor manera de avanzar en este sentido (anexo 5, párrafo 3.6).

6.6 La Comisión señaló que el grupo especial JAG había elaborado propuestas para su mandato, reglas de procedimiento y un programa de trabajo para abordar las dos tareas principales remitidas a dicho grupo por la Comisión, a saber (CCAMLR-XXI, párrafos 8.10 al 8.14):

- i) la formulación de métodos para estimar las extracciones totales de austromerluza;
- ii) la elaboración de una metodología comparativa para determinar el cumplimiento de las medidas de conservación.

6.7 La Comisión tomó en cuenta el asesoramiento de SCIC con respecto al mandato preparado por el grupo especial JAG y acordó que podía ser utilizado en la planificación del programa de trabajo para abordar las dos tareas mencionadas anteriormente, sujeto a una serie de recomendaciones específicas de SCIC (anexo 5, párrafo 3.9).

6.8 El Reino Unido propuso que, a título de referencia, se adjuntara el mandato elaborado por SCIC al informe de la Comisión en dos partes, cada una de las cuales se referiría a las tareas mencionadas anteriormente.

6.9 La Comisión aprobó el mandato y consideró distintas opciones para acomodar el trabajo futuro en relación con estas tareas, incluidos algunos elementos relativos al programa y los recursos necesarios. El mandato se adjunta como anexo 6.

6.10 La Comisión también tomó nota de los planes de trabajo elaborados por el grupo especial JAG (anexo 5, párrafo 3.5). Se decidió que éstos debían ser utilizados como pautas para guiar el trabajo de cualquier órgano auxiliar que opere de acuerdo al mandato identificado en el párrafo 6.6.

6.11 En cuanto a la organización futura del trabajo relacionado con el mandato preparado por el grupo especial JAG, el Reino Unido consideró que si bien la estimación de las extracciones totales comprendía dos componentes completamente diferentes, se podía utilizar un método similar para abordarlos. Esto podía lograrse en dos etapas: (i) desarrollo de metodologías para cada uno de los componentes y (ii) aplicación sistemática de las metodologías.

6.12 Por consiguiente, la Comisión decidió que:

- i) la tarea de evaluación del cumplimiento será realizada por SCIC ya que está claro que cabe dentro de su competencia;
- ii) el tiempo asignado para la reunión de SCIC en 2004 será hasta de cinco días hábiles con una posible superposición mínima con la reunión de SCAF, permitiendo de esta manera que las delegaciones menos numerosas estén presentes durante la mayor parte de ambas reuniones;
- iii) el programa de trabajo de SCIC podría extenderse otros 30 minutos al día;
- iv) a principios de año la Secretaría prepararía una agenda preliminar para SCIC y la distribuiría a los miembros para recabar sus comentarios con miras a mejorar su estructura y contenido;
- v) un calendario propuesto para las reuniones de la Comisión, del Comité Científico, de SCIC y de SCAF será circulado durante el período entre sesiones conjuntamente con las agendas preliminares;
- vi) se tratará de organizar el trabajo intersesional en consulta con el Presidente del Comité Científico y los coordinadores de los grupos de trabajo con el fin de formular una metodología para estimar las extracciones totales, sin perjuicio de que se considere la posibilidad de sostener una posible reunión de las partes interesadas con WG-EMM;
- vii) la organización del trabajo con respecto a la segunda tarea de elaborar una metodología para estimar las extracciones totales de austromerluza será considerada en más detalle en CCAMLR-XXIII;

- viii) mientras tanto, la Secretaría continuará evaluando las capturas legítimas y de la pesca INDNR de acuerdo con la metodología aceptada por la Comisión, el Comité Científico y el WG-FSA;
- ix) la extensión del trabajo de SCIC podría requerir el nombramiento de relatores para algunos de los puntos de la agenda por parte del Presidente de este comité, como es la práctica habitual del Comité Científico y de los grupos de trabajo;
- x) se deberá especificar claramente la condición y composición de los órganos auxiliares que trabajarán de acuerdo con el mandato preparado por el grupo especial JAG y establecido conjuntamente por la Comisión y el Comité Científico;
- xi) el nombre de cualquier órgano u órganos mixtos debiera reflejar claramente las tareas asignadas a los mismos.

Sistema de inspección

6.13 La Comisión observó que SCIC había considerado los resultados de las inspecciones llevadas a cabo por los inspectores de la CCRVMA durante la temporada 2002/03 (anexo 5, párrafos 3.57 al 3.62; CCAMLR-XXII/BG/16).

6.14 La Comisión señaló que durante la temporada 2002/03 se habían recibido ocho informes de inspección de inspectores de la CCRVMA, todos ellos designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones se realizaron en la Subárea 48.3. No se informaron infracciones, excepto por un informe relacionado con una posible infracción menor del barco de pabellón británico, *Argos Helena*, con respecto al régimen de lastrado de la línea. El Reino Unido informó a SCIC que el inspector había reconocido que las difíciles condiciones en alta mar al momento de la inspección podrían haber causado errores en la medición de los pesos del palangre, en comparación con los resultados obtenidos durante una inspección del barco realizada anteriormente en puerto, y con la información del observador científico (anexo 5, párrafos 3.58 y 3.59).

6.15 SCIC no consideró ninguna propuesta para mejorar el sistema de inspección ya que los miembros no las presentaron.

Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional

6.16 La Comisión tomó nota de un resumen de todos los programas de observación científica realizados de conformidad con el sistema (SC-CAMLR-XXII/BG/16). Durante la temporada de pesca 2002/03 se realizaron 37 campañas de pesca de palangre y 10 campañas de pesca de arrastre dirigidas a los peces dentro del Área de la Convención, y todos los barcos participantes llevaron observadores nacionales e internacionales a bordo. Asimismo, se realizaron observaciones en otras 6 campañas de pesca de arrastre de kril en la Subárea 48.3.

6.17 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en cuanto a varias propuestas dirigidas a mejorar el funcionamiento del sistema y la utilización de los datos

recopilados por los observadores científicos (SC-CAMLR-XXII, párrafos 2.8 al 2.10). En particular se tomó nota que:

- i) algunos aspectos de las tareas actuales de los observadores debieran ser eliminadas del *Manual del Observador Científico*;
- ii) se debe asignar prioridades a los datos recopilados por los observadores para obtener máximo provecho de ellos, en particular, para las evaluaciones de las especies objetivo y del efecto en las poblaciones de las especies de captura secundaria;
- iii) se propusieron varias adiciones y modificaciones al *Manual del Observador Científico*;
- iv) el Comité Científico estuvo de acuerdo en que era necesario realizar una revisión exhaustiva del *Manual del Observador Científico*.

6.18 En relación con lo informado por el Comité Científico de que varios observadores científicos habían comentado sobre la seguridad en los barcos que pescan en altas latitudes (SC-CAMLR-XXII, párrafo 2.7), Nueva Zelanda propuso que todos los barcos con licencia para participar en las pesquerías de la CCRVMA al sur del paralelo 60°S deberían estar reforzados para navegar entre hielos de acuerdo con un mínimo de disposiciones estándar (CAMLR-XXII/BG/40). La propuesta requeriría la modificación de la Medida de Conservación 10-02 “Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención”.

6.19 Esta propuesta contó con apoyo general, y:

- i) Chile propuso que las medidas de conservación de todas las pesquerías del Área de la Convención incluyeran referencias cruzadas con respecto al reforzamiento obligatorio de los barcos para la navegación entre hielos;
- ii) Rusia indicó que el estándar requerido para reforzar los barcos debería ser introducido respetando el derecho internacional y, en particular, las responsabilidades del Estado del pabellón;
- iii) Japón apoyó a Rusia, pero señaló que la CCRVMA no debía ser considerada como el organismo indicado para abordar este asunto y que éste sería un tema más apropiado para ser considerado en otros foros, tal como la Organización Marítima Internacional (IMO);
- iv) Ucrania estuvo de acuerdo con Rusia y Japón y expresó que los asuntos relacionados con la seguridad de la tripulación eran la prerrogativa de otras organizaciones internacionales;
- v) España indicó que la emisión de sus licencias exigía como condición que los barcos de su pabellón que operaban a altas latitudes cumplieran con los estándares de verificación para el refuerzo contra hielos como lo disponen las normas de clasificación de buques de la Det Norske Veritas (DNV).

6.20 La Comisión consideró una propuesta sobre los estándares para el refuerzo de los barcos de pesca para la navegación entre hielos en altas latitudes (párrafo 10.71).

Cumplimiento de las medidas de conservación

6.21 Con respecto al desarrollo de metodologías para la evaluación del cumplimiento, la Comisión tomó nota y apoyó los comentarios del Comité Científico, en particular, la recomendación sobre el método propuesto para realizar evaluaciones exhaustivas del cumplimiento (SC-CAMLR-XXII, párrafos 7.2 al 7.5; CCAMLR-XXII/52).

6.22 La Comisión apoyó asimismo la opinión del Comité Científico de que las consecuencias de la revisión de los métodos de evaluación del cumplimiento eran mucho más complejas que el simple desarrollo de un nuevo método. Cualquier sistema nuevo requeriría una evaluación completa del contenido de todas las medidas de conservación, de las instrucciones a los observadores e inspectores, de la naturaleza, alcance y contenido del sistema de notificación y de los detalles de los protocolos de convalidación, análisis y evaluación de los datos (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.4).

6.23 La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico en que las deliberaciones relativas a la elaboración del proceso de evaluación para el cumplimiento de las medidas de conservación se debieran basar en un diálogo permanente entre SCIC y el Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXII, párrafo 7.5).

6.24 Rusia comentó que no tenía clara la función de cualquier evaluación del cumplimiento, dado que la mayoría de las medidas de conservación sólo se pueden evaluar en términos de su cumplimiento total o incumplimiento. Rusia también señaló a la atención de la Comisión que cualquier otra función impuesta a los observadores científicos no debía comprometer la integridad de las observaciones científicas establecidas por el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

6.25 La Comunidad Europea informó a la Comisión que continuará trabajando durante el período intersesional en el desarrollo de la propuesta para realizar evaluaciones del cumplimiento presentada en CCAMLR-XXII/52. Esto podría lograrse trabajando por correspondencia con los miembros interesados en el tema. La propuesta revisada será presentada a la próxima reunión de la Comisión.

6.26 La Comisión consideró el asesoramiento preparado por SCIC sobre el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor y las propuestas para mejorar su cumplimiento (anexo 5, párrafos 3.16 al 3.56). Los detalles sobre la aplicación de medidas relacionadas con el cumplimiento, con la ordenación de las pesquerías y con la notificación de los datos se presentaron en CCAMLR-XXII/BG/16 y BG/8 Rev. 1 respectivamente, y fueron tomados en cuenta por la Comisión en la elaboración de varias de medidas descritas en la sección 10.

6.27 La Comisión destacó en particular lo informado por el Comité Científico, de que los barcos habían mejorado notablemente su cumplimiento de la Medida de Conservación 25-02 (14 de 29 barcos aparentemente habían cumplido plenamente con todas las disposiciones de esta medida en todo momento en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXII, párrafos 5.11 al 5.13; anexo 5, párrafo 3.23).

6.28 La Comisión apoyó el asesoramiento del SCIC y exhortó a los miembros a continuar sus esfuerzos en conseguir un cumplimiento total de la Medida de Conservación 25-02 por parte de todos sus barcos en el Área de la Convención (anexo 5, párrafo 3.24).

6.29 En este sentido, la Comisión indicó asimismo que SCIC había apoyado la recomendación del Comité Científico y por lo tanto decidió extender la temporada de pesca de palangre en la Subárea 48.3 en septiembre (anexo 5, párrafo 3.25).

6.30 Namibia informó detalladamente sobre su decisión de negar el permiso para desembarcar austromerluza al barco *Virgin of Carmen* registrado en las Antillas Neerlandesas (anexo 5, párrafos 3.18 y 3.19). Dicho barco carecía de una licencia de pesca, de documentos de captura y de un VMS, además de no contar con un observador científico a bordo. La inspección del barco fue realizada de conformidad con la Medida de Conservación 10-05.

6.31 Rusia comentó sobre una sección del informe de SCIC que se refería a un barco ruso que supuestamente no había completado el requisito relativo a los lances de investigación de la Medida de Conservación 41-01 (anexo 5, párrafo 3.26). Información similar figuró en los informes del Comité Científico y del WG-FSA (SC-CAMLR-XXII, párrafos 4.162 y 11.2 y anexo 5, párrafo 5.9). Para aclarar esta acusación Rusia propuso que se compararan los datos C2 notificados por el barco con los datos de un cuaderno del observador científico internacional a bordo del mismo. La Secretaría aclaró este asunto durante la reunión.

6.32 La Comisión tomó nota del asesoramiento del SCIC con respecto a la propuesta de establecer un VMS-C presentada conjuntamente por Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos (anexo 5, párrafos 3.27 al 3.53; CCAMLR-XXII/54 y BG/21). Australia destacó la necesidad de que la Comisión adoptase el VMS-C para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación. Australia exhortó a las Partes contratantes a poner en práctica el VMS-C en reconocimiento de la necesidad de apoyar a los Estados del pabellón en el control efectivo de sus barcos. La medida de conservación preliminar adjunta al informe del SCIC fue elaborada tomando en cuenta las inquietudes expresadas por los miembros (anexo 5, párrafos 3.32 al 3.41), y considerada por la Comisión (párrafos 10.12 al 10.23).

6.33 La Comisión llamó la atención de los miembros a una propuesta presentada por Nueva Zelandia para probar un sistema de notificación diaria de la captura y esfuerzo en la Subárea 88.1 durante la temporada 2003/04. Señaló asimismo los comentarios de Rusia sobre la propuesta (anexo 5, párrafo 3.56).

6.34 La Comisión consideró la propuesta (véase párrafos 10.24 y 10.25).